



Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Delegatura para la Propiedad Industrial

División de Signos Distintivos

E.S.D.

REFERENCIA: RESPUESTA A REQUERIMIENTO – EXAMEN DE FORMA

EXPEDIENTE: SD2025/0024278

En atención al requerimiento contenido en el Oficio No. 8248 de fecha 26 de mayo de 2025, dentro del expediente de la referencia, me permito manifestar que:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se ha procedido a **modificar la reivindicación de colores**, eliminando la expresión “Degradado entre #E230A2 y #E9C2DD”, por lo que la solicitud queda limitada a los siguientes códigos de color:

- **#E230A2**
- **#E9C2DD**
- **#000000**
- **#ffffff**

Con esta modificación se da cumplimiento a lo exigido en cuanto a que los códigos internacionales son suficientes para describir los colores distintivos de la marca, sin recurrir a adjetivos o descripciones que califiquen tonalidades, ni a degradados que no son permitidos como parte de la reivindicación cromática.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atenta a cualquier observación o requerimiento adicional que se estime pertinente.

Cordialmente,

MARIA DEL MAR PEÑA SANGUINO

CC. 1.065.855.463 de Valledupar – Cesar

T.P. No. 376313 del C.S. de la J.

